



**VISTO:**

La necesidad de ordenar y regular en forma equitativa la venta de productos artesanales y elaborados y los valores correspondientes a cada stand en la Fiesta del Río 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Fiesta del Río ha desarrollado un gran crecimiento en la presentación de eventos, actividades recreativas y playeras, en la venta de artesanías y producciones locales;

QUE la misma forma parte del calendario anual de eventos organizados por la Municipalidad de Aluminé, constituyéndose la misma en un acontecimiento que presenta como objetivo la integración y participación a través de las actividades al aire libre y deportivas, de la población local, niños, jóvenes, adultos y el turista visitante;

QUE se hace necesaria regular la venta de artesanías, comidas, productos industrializados y fije los valores del stand durante el desarrollo de la Fiesta;

QUE es de importancia para esta Municipalidad ordenar en forma equitativa la actividad, respecto a los vendedores que se presenten con el interés de ofrecer sus productos;

QUE se necesita el respaldo y amparo legal teniendo en cuenta que dicho evento es a nivel regional y que año a año va incrementando más notoriedad y que la intención de este Departamento Ejecutivo Municipal es realizar la actividad en forma ordenada y equitativa respecto de los vendedores que se presenten con el interés de ofrecer sus productos ya sean locales o foráneos, todo ello ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Aluminé;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE para la exposición y venta para la Fiesta del Río 2013, a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de Enero.- AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Aluminé.-----

**Artículo 2°:** DÉJESE establecido los valores para los stands de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

- a) **Vendedores de Productos industrializados, y Pilcheros** valor por día por metro cuadrado ocupado **\$15 (quince)** los vendedores Locales y **\$ 25** (veinticinco) los de afuera de la Localidad.
  - a.1) El Personal de Bromatología será la encargada de fijar los lugares que crea conveniente a fin de ubicar los feriantes de acuerdo al rubro y/o actividad determinada.
- b) **Vendedores Artesanales y/o regionales**, valor **\$75** por día (locales) y **\$100,00** los de afuera de la Localidad.
- c) **Exposición y venta de comidas Elaboradas y Rápidas:** **COMIDAS ELABORADAS \$ 150** por día (locales) y **\$200** por día los de afuera de la Localidad. **COMIDAS RÁPIDAS \$50** por día (locales) y **\$75** por día los de afuera de la Localidad.

Déjese establecido que la División de Bromatología se reserva el derecho de admitir productos no contemplados en esta norma, siempre que cumplan con los requisitos higiénicos sanitarios y certificaciones de faena municipal correspondiente

- c.1) Comidas elaboradas: Carnes asadas, empanadas, pastas, guisos, locros y/o similares
- c.2) Comidas rápidas: Choripan, sándwiches, pizzas, panchos, papas fritas, tortas, tartas, alfajor y/o similares.

d) **Artículos no clasificados/ Varios: \$ 100** por día.-



**Artículo 3°:** PROHÍBASE LA VENTA AMBULANTE DE NINGUNA CLASE, PERMÍTASE SOLAMENTE LA VENTA POR MEDIO DE PUESTOS FIJOS EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE AUTROIZADOS.-----

**Artículo 4°:** La Municipalidad de Aluminé ubicará a los expositores en los stand para el evento y suministrará los servicios de agua, luz, recipiente para los residuos y deberá garantizar el servicio sanitario.-----

**Artículo 5°:** Los vendedores deberán mantener la limpieza e higiene en el predio de exposición y venta.-----

**Artículo 6°:** La recaudación estará a cargo del Municipio a través de recibos oficiales y será destinada al financiamiento de la Fiesta, en caso de surgir excedente, deberá conservarse para otros eventos similares o bien, para la próxima Fiesta del Río.-----

**Artículo 7°:** PROHIBASE la venta de bebidas alcohólicas dentro de los horarios en los que permanecerán abierto al público los stands de comidas. -----

**Artículo 8°:** La disposición de los stands, se realizará en la cancha Ex Independiente.-----

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Aluminé.-----

**ARTÍCULO 10:** COMUNÍQUESE a la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Económico, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Cultura, Dirección de Deportes; Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección General de Control de Gestión y Ambiente; Dirección de Despacho, División de Bromatología y Sector Recaudaciones, para su conocimiento.----

**Artículo 11:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Cumplido, Archívese.-----

ALUMINÉ, 15 de Enero de 2013.-

Fdo: Lic. Andrés G. Méndez – Intendente  
Prof. Gabriel M. Álamo – Secretario General de Gobierno